



**ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ**  
 Jefatura para la  
**PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**

**Resolución No. 011**  
 (26 de Noviembre de 2012)

**Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal "VILLA DE LOS SUTAGAOS"**

La Oficina de Participación Comunitaria de Fusagasuga de la Alcaldía de Fusagasuga en uso de las Facultades legales contenidas en el Decreto 568 de 1998, proferidas por el Ministerio del Interior, Ley 537 de 1999 y en especial los Decretos Municipales 332 de 01 Octubre de 2001, 239 de 14 de Agosto de 2006, Resolución N. 665 de Septiembre 22 de 2006 de Delegación y de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2350 de 2003 y Decreto 890 de 2008, Decreto 568 del 24 de marzo de 1998, Decreto 1774 del 11 de septiembre de 2000, Decreto Municipal 478 del 28 de diciembre de 2011 y demás decretos vigentes:

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **DANIEL PIRANEQUE** en su calidad de Presidente de la Preasamblea de la entidad denominada **Junta de Acción Comunal VILLA DE LOS SUTAGAOS**, del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, solicitó se le reconozca la Personería Jurídica.
2. Que el peticionario anexa a su solicitud los siguientes documentos:
  - a) Acta de aprobación de Estatutos y elección de dignatarios, del 08 de septiembre de 2012 en un (1) folio.
  - b) Acta de preasamblea del 22 de septiembre de 2012 en cuatro (4) folios.
  - c) Copia de los estatutos debidamente aprobados, en treinta y cuatro (34) folios.
  - d) Acta de escrutinio del 7 de octubre de 2012 en cinco (5) folios.
  - e) Lista dignatarios elegidos en un (1) folio, dos (2) planchas.
  - f) Listado de afiliados siete (7) folios.
3. Que revisada la documentación por la Oficina de Participación Comunitaria certifica que cumple con los requisitos exigidos por la normatividad comunal actual.
4. Que hecho el estudio pertinente, se concluye que el organismo comunal se ajusta a los preceptos legales y morales, tanto en su estructuración como en el objeto que se persigue, encaminado en reunir fuerzas dispersas de los ciudadanos con espíritu cívico y de servicio para desarrollar programas de acción comunal y ayuda mutua en beneficio de la comunidad.
5. Que los demás miembros de la directiva de la Junta de Acción Comunal Villa de los Sutagaos, son los que aparecen en la acta general de elección de dignatarios del 07 de Octubre de 2012.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgase Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal **VILLA DE LOS SUTAGAOS** y regístrese la misma con el numero 011 del 26 de Noviembre de 2012, con domicilio en el municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, por reunir los requisitos que exigen las normas vigentes.



**ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ**  
Jefatura para la  
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** El señor **DANIEL PIRANEQUE LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.2.841.292, elegido como Presidente Legal de esta organización y se le reconoce como el representante legal de la misma.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar la inscripción de la Junta de Acción Comunal VILLA DE LOS SUTAGAOS la Oficina de Participación Comunitaria, mientras no se solicite una nueva inscripción.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida por la Oficina de Participación Comunitaria, en la ciudad de Fusagasuga a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre del año dos mil doce (2012).

**JOSE MARIA HERRERA VERGARA**  
Oficina de Participación Comunitaria

Elaboró y proyectó: Lida Y. Prada Reina  
Revisó: José María Herrera Vergara

**GESTION DOCUMENTAL**

Original: Archivo JAC Oficina Participación Comunitaria  
1º Copia: Peticionario JAC  
Adoptado mediante resolución 665/06 y Decreto 239/06